

INFORME SECRETARIAL: RAD: 2021-00055-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES, informándole que el término de traslado de la excepción propuesta por el demandado se encuentra vencido y la apoderada demandante presentó escrito descorriendo el traslado de la misma. Sírvese proveer. Riohacha, D. T. y C., Marzo 24 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

*Riohacha, Marzo veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidós
(2022).*

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES.

DEMANDANTE	IVAN JESUS OCHOA LUBO.
DEMANDADA	SERGIO IVAN OCHOA OSORIO.
ASUNTO	SEÑALA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00055-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Vencido el término de traslado de la excepción de mérito “Cumplimiento de la Obligación”, se señala para efectos de llevar a cabo la diligencia prevista en el Numeral 2º del Artículo 443 del Código General del Proceso, el día **seis (06) de Abril de 2022**, a la hora de las 3:00 p.m. de la tarde, para realizar Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4º inciso 1º del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4º inc. 5º y núm. 6º inc 2º)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200, 202, 205 del C. G del P.

Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrio@ramajudicial.gov.co.

Por secretaria, líbrense las citaciones respectivas al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito